MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y

TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y

ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2020557

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2020-557, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO,

1 8 NOV 2021

RES. EX. Nº

3059

VISTO: Lo solicitado por WSP Ambiental S.A., mediante carta, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3976, de fecha 22 de octubre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 046/2021, de fecha 26 de octubre de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Línea base limnológica asociada al proyecto Piscicultura Curaco, Región de Los Lagos ", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2020-557, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° E-2020-557, de esta Subsecretaría, se autorizó a WSP Ambiental S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Línea base limnológica asociada al proyecto Piscicultura Curaco, Región de Los Lagos", a efectuarse dentro de 365 días contados de la publicación de la resolución.

Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL, citado en Visto, la peticionaria solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia por 6 meses más, para continuar con el muestreo sobre zooplancton, fitoplancton fitobentos, macroinvertebrados bentónicos, epifauna, infauna e ictiofauna.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 046/2021, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

Que conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° E-2020-557, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3°, de la Resolución Exenta N° E-2020-557, de esta Subsecretaría, que autorizó WSP Ambiental S.A., R.U.T. N° 77.048.420-0, domiciliado en Avenida Las Condes Nº 11700, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado *"Línea base limnológica asociada al proyecto Piscicultura Curaco, Región de Los Lagos",* en el sentido de ampliar la vigencia del estudio en seis meses adicionales, contados desde el vencimiento del plazo concedido originalmente.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



. Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ

Jefe Departamento Administrativo (S)

